

# GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 239-I • Chihuahua, Chihuahua, 14 de julio de 2022



## GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA**  
TITULAR DEL ÁREA

**LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.**

## **ÍNDICE**

| <b>ACUERDO</b>                                                                                                                                                                                 | <b>PÁGINA</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "Abuelo Vigilante 2022" .....</b>                                        | <b>3</b>      |
| <b>Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial IMPAS-LP/01/22, relativa a la adquisición de cinco vehículos .....</b>                                                 | <b>11</b>     |
| <b>Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2023, en su primera etapa Foros Informativos y Recepción de Propuestas .....</b> | <b>14</b>     |
| <b>Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de Oficialía Mayor: .....</b>                                                                                   | <b>20</b>     |
| • O.M.38/2022, relativa a la adquisición de despensas para el programa alimentario emergente, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.                                                 |               |
| • O.M.39/2022, relativa a la adquisición de equipo especializado de protección personal para el H. Cuerpo de Bomberos de la Dirección de Seguridad Pública.                                    |               |
| <b>Acuerdo mediante el cual se reforma la Reingeniería Administrativa del Municipio de Chihuahua .....</b>                                                                                     | <b>25</b>     |
| <b>Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua .....</b>                                                 | <b>35</b>     |

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

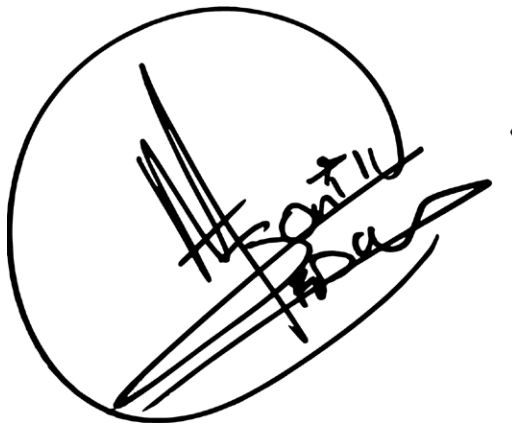
### **ACUERDO 611/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada 06 de julio de 2022, número 13/22, mediante el cual:

**Único:** Se aprueban las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "Abuelo Vigilante 2022".

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

**Secretaría del  
H. Ayuntamiento  
S.O. 13/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 6 de julio del año 2022, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para la aprobación de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "Abuelo Vigilante 2022"...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "**Abuelo vigilante 2022**", para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"ABUELO VIGILANTE 2022"**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:**

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "ABUELO VIGILANTE" para el ejercicio fiscal 2022.

El Municipio dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Organización Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "ABUELO VIGILANTE 2022", esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 fracciones XV y XXXII y 84 fracción II y VII, ambos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

**2. INTRODUCCIÓN:**

Abuelo vigilante es un programa donde se invita a participar a las personas adultas mayores que sean abuelas y/o abuelos residentes del municipio de Chihuahua, en el tema de vigilancia en las Escuelas Públicas, llevando a cabo la supervisión y vigilancia de las actividades que se realizan al exterior y alrededores de la Escuela, así como conductas que atenten contra la integridad de los menores, dando aviso inmediato a la autoridad competente. La persona beneficiaria estará capacitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, donde se les proporcionará los procedimientos a seguir ante cualquier situación que se presente mediante su vigilancia en el plantel, esto con la finalidad de brindar mayor seguridad para los niños y niñas, en su llegada y salida del horario de clases correspondiente.

**3. OBJETIVOS:**

**3.1 OBJETIVO GENERAL.-**

Promover y generar oportunidades para las personas adultas mayores que sean abuelas y/o abuelos que brinden un servicio a la

sociedad, obteniendo con ello un incentivo económico y generar ambientes escolares seguros para las niñas, niños y adolescentes.

### 3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.-

3.2.1 Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que sean abuelas y/o abuelos que habiten dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua, a través de actividades que velen por la integridad en Escuelas Públicas.

3.2.2 Garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas.

## 4. COBERTURA:

Se podrá ejecutar en las inmediaciones de las Escuelas Públicas con altos índices delictivos, ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

## 5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas adultas mayores que son abuelas y/o abuelos, que deseen coadyuvar en el ámbito de la seguridad en los alrededores de las Escuelas Públicas, al mismo tiempo que reciben un estímulo por su servicio.

## 6. VIGENCIA:

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2022.

## 7. REQUISITOS:

7.1 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos (ORIGINAL Y COPIA):

- Solicitud de Adhesión al Programa y de Responsabilidad Civil, proporcionando número de contacto adicional para avisos, siendo este otorgado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Identificación Oficial vigente con fotografía con domicilio en el municipio de Chihuahua (INE, Cartilla Militar, carta de identidad emitida por autoridad competente);
- Acreditación de ser abuela y/o abuelo (acta de nacimiento de un nieto);
- Comprobante de Domicilio (JMAS, CFE, PREDIAL Y/O TELEFONÍA) con una antigüedad no mayor a tres meses;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Estudio Socioeconómico, el cual es realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Presentar certificado médico; y
- Presentar comprobante de afiliación a algún Servicio Médico (IMSS, ISSTE, INSABI, OTROS).
- Carta de no antecedentes policiacos.

## 8. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

8.1 La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento del Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor, de la Subdirección de Organización Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas y en días hábiles, en el domicilio ubicado en calle Ojinaga #300, Colonia Centro.

8.2 Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

9.1 Las personas beneficiarias serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- Serán seleccionados por medio de insaculación todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y sean recibidas durante el proceso de recepción.
- Se garantizará el principio de paridad de género al momento de la selección.

9.2 RESTRICCIONES.- No podrán ser beneficiarios las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua; y/o
- Perciban un ingreso mayor a \$6,000 pesos mensuales; y/o
- Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- Sean servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

9.3 Las personas beneficiarias formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

## 10. TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Las personas beneficiarias del programa recibirán un incentivo económico máximo de \$4,000.00 pesos (cuatro mil pesos 00/100

M.N.) por mes, devengados hasta en dos ministraciones, conforme a la realización de sus actividades. Esto en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

El incentivo antes referido será proporcional a la asistencia de las y los beneficiarios.

## **11. DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

11.1 Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- b) Recibir la atención y orientación de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada; conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d) Ser atendido por personal capacitado;
- e) Recibir orientación apegada con su trámite de solicitud;
- f) Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- g) Recibir información suficiente, clara y oportuna, y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- h) Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- i) Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento correspondiente.

11.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c) En caso de ser beneficiarios, acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
- d) Seguir en todo momento las instrucciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del Programa social en cuestión;
- e) Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades;
- f) En caso de ser beneficiario (a), acudir a la capacitación que se le convoque por el Departamento;
- g) Realizar, firmar y entregar lista de asistencia y reportes de actividades, de manera semanal, al supervisor asignado; y
- h) Utilizar y resguardar debidamente las herramientas de trabajo proporcionado, así como entregarlo una vez concluido el programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo del cese del programa.

11.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades, y/o durante la realización de las mismas.

11.4 RESPONSABILIDAD OCUPACIONAL.- Los estímulos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

11.5 Las actividades realizadas por la persona no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento del beneficiario.

## **12. INSTANCIAS PARTICIPANTES:**

12.1 EJECUTORA.- El programa correrá a cargo de la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor.

12.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Organización Ciudadana y el Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

12.3 PARTICIPANTES.- La ejecución del programa se podrá llevar a cabo en colaboración con las diversas dependencias del Gobier-

no Municipal, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

### **13. PROCESO DE OPERACIÓN:**

13.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se harán publicas las convocatorias, a través de la Gaceta Municipal donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa.

13.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

13.3 DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, serán sometidas a un proceso de insaculación por parte del personal de la Subdirección de Organización Ciudadana. Las personas beneficiadas conformarán el padrón de personas beneficiarias del programa.

El padrón de beneficiarios será publicado en los medios electrónicos oficiales de Gobierno Municipal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

13.3.1 Una vez que hayan sido seleccionados las personas beneficiarias, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento multicitado; donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

13.4 DE LAS ACTIVIDADES.- Las personas beneficiarias del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Organización Ciudadana, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

13.4.1 ACTIVIDADES A REALIZAR.- Todas aquellas encaminadas a promover y salvaguardar la integridad del alumnado, así como gestionar ante las autoridades competentes, la conservación en condiciones óptimas del exterior del plantel.

Dichas actividades son de manera enunciativa mas no limitativa.

13.5 DE LA ENTREGA DEL INCENTIVO.- El incentivo económico será otorgado por período quincenal, y en correlación a los días que las personas beneficiarias hayan realizado sus correspondientes actividades, conforme a los reportes de asistencia. Dicho incentivo será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.

13.5.1. REPORTES DE ASISTENCIA.- Cada uno de las personas beneficiarias plasmarán, en un listado proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, su nombre y firma, así como la hora y fecha de entrada y salida de sus actividades. Dichos listados se encontrarán al interior del plantel asignado. Estos reportes serán utilizados para el cálculo de su incentivo.

13.5.2 Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldado por un recibo firmado de conformidad por las personas beneficiarias, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor.

13.6 ABANDONO DEL PROGRAMA.- Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el programa, una vez que hayan sido seleccionado o, durante el desarrollo del mismo, se ausenta de sus actividades sin previo aviso por 2 días hábiles o más dentro de un período de 15 días naturales, se dará de baja automáticamente y la Subdirección de Organización Ciudadana, podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

### **14. SEGUIMIENTO:**

14.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

14.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

14.3 CUMPLIMIENTO.- Durante el desarrollo del Programa, las personas solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada), que avale el cumplimiento de sus actividades diarias, aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o las Dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros), para acreditar el correcto cumplimiento del Programa.

### **15. TRANSPARENCIA:**

15.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la po-

blación en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.  
Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx), en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.-El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.  
La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO:

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención                                                            | Teléfono                      | Domicilio                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.                          | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 o 072 Ext. 2002 | Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.                                           |

18. GLOSARIO:

|                              |                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REGLAS DE OPERACIÓN:         | Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos. |
| INCENTIVO ECONÓMICO:         | Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a los beneficiarios del programa.                                                                                                                                       |
| CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: | Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.                                                                                                                                                    |
| RESPONSABILIDAD CIVIL:       | Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.                                                       |
| ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO:     | Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.                                                                                                                         |
| PADRÓN:                      | Relación de las personas beneficiarias, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.                                                                                                     |

19. FORMATOS:

**CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA  
"ABUELO VIGILANTE 2022"**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

Yo el (la) C. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ solicito a la Dirección de Desarrollo  
Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, la adhesión al programa social "ABUELO VIGILANTE" para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior dado a que cumpla con los requisitos establecidos en el programa, así mismo, tengo la disponibilidad y aptitudes necesarias para participar en este.

(Describa las actividades que haya desempeñado anteriormente)

---

---

---

De igual manera, manifiesto que a la fecha cuento con servicio médico vigente, para hacerse efectivo en caso de un incidente y/o emergencias suscitadas con motivo de las actividades a realizar.

**Así también, declaro que estoy plenamente consciente que la adhesión al Programa de "ABUELO VIGILANTE", NO REPRESENTA UNA RELACIÓN LABORAL entre el beneficiario y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o el Municipio de Chihuahua por ende, deslindo al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad legal, laboral y/o administrativa o de cualquier otra índole, relativa a cualquier situación o posible incidente derivado de las actividades realizadas en el programa al cual solicito adherirme.**

Para los efectos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de "ABUELO VIGILANTE 2022", acepto participar en el Programa, dentro de los plazos y horarios establecidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mismos que se me hará del conocimiento de manera clara.

Me comprometo a dar aviso oportunamente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en caso de existir la necesidad de abandonar el Programa.

Cualquier falta a lo anterior será una causal de baja inmediata del programa en cualquier momento. Protesto lo necesario y acepto de conformidad

Firmo bajo protesta de decir verdad

NOMBRE Y FIRMA

HUELLA DIGITAL

**TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Túrnense el presente Dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**El Secretario**



**Lic. Santiago De la Peña Grajeda.**



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

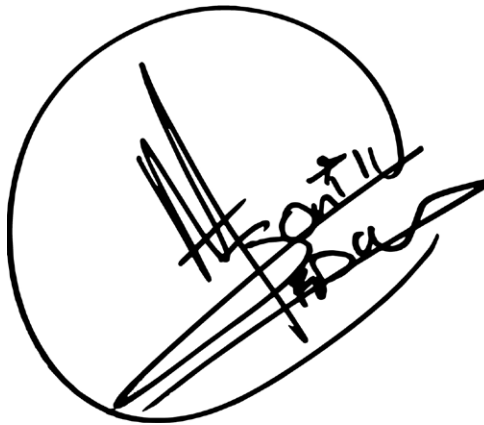
### **ACUERDO 612/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del servicio del IMPAS, mediante el cual:

**Único:** Se publica la Licitación Pública Presencial IMPAS-LP/01/22, relativa a la adquisición de cinco vehículos.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPAS-LP/01/22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN **LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IMPAS-LP/01/22**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE 5 VEHÍCULOS**, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

### A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

| NO. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                     |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1              | ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4 CILINDROS |
| 2              | ADQUISICIÓN DE 3 VEHÍCULOS TIPO AUTO COMPACTO                   |
| 3              | ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO TIPO PICK UP V8 DOBLE CABINA          |

LAS ESPECIFICACIONES A DETALLE SE ENCUENTRAN EN LAS BASES RECTORAS DEL PROCEDIMIENTO.

### B) CALENDARIO:

| LUGAR FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES                                                                                                                                                                                                                                                             | LUGAR FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD UBICADA EN CALLE FRANCISCO XAVIER MINA NO. 408, SECTOR BOLÍVAR, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, <b>A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DEL AÑO 2022.</b> | EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD UBICADA EN CALLE FRANCISCO XAVIER MINA NO. 408, SECTOR BOLÍVAR, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LAS <b>11:00 HORAS DEL DÍA 26 DE JULIO DEL AÑO 2022.</b> |

**C) DISPOSICIÓN DE LAS BASES:** ESTARÁN A DISPOSICIÓN HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE **LOS DÍAS HÁBILES DEL 13 DE JULIO DEL AÑO 2022 AL 25 DE JULIO DEL AÑO 2022**, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD UBICADA EN EL CUARTO PISO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO EN LA CALLE FRANCISCO XAVIER MINA NO. 408, SECTOR BOLÍVAR, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES EN LOS PORTALES DE INTERNET [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/) Y/O [HTTP://IMPAS.MPIOCHIH.GOB.MX/](http://impas.mpiochih.gob.mx/) Y/O [HTTP://WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX/OM/CONTRATACIONES](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/om/contrataciones). SE CONSIDERARÁN DÍAS INHÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.

### D) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

## 7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

**E) COSTO DE PARTICIPACIÓN:** EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE EQUIVALENTE A 20 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPAS-LP/01/22, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:** QUIEN RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE. EL PAGO SE HARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**G) ANTICIPO:** EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

### **H) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:**

1. LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.
2. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
3. EL COMITÉ APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE, CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LAS PARTIDAS A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA. EN CASO DE EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES, LA CONVOCANTE PODRÁ DAR PREFERENCIA A LAS EMPRESAS LOCALES Y, EN SU CASO, A AQUELLAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE LAS PERSONAS DEL SECTOR ANTES SEÑALADO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DE LA O EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DE UN SORTEO QUE LLEVARÁ A CABO EN ACTO PÚBLICO DEL COMITÉ.
4. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
5. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.

**CHIHUAHUA, CHIH. 13 DE JULIO DEL AÑO 2022**

**MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE**  
**SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

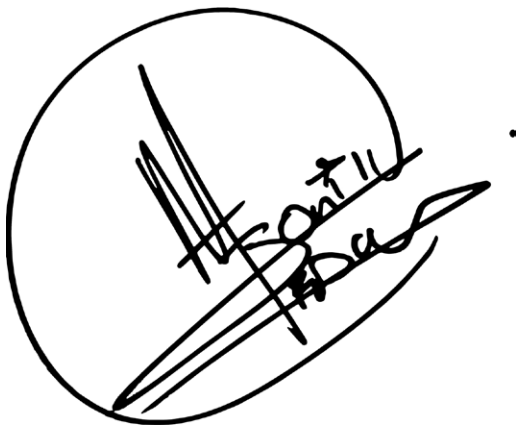
### **ACUERDO 613/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, mediante el cual:

**Único:** Se publica la Convocatoria del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2023, en su primera etapa Foros Informativos y Recepción de Propuestas.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 75 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, así como el artículo 216 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.

### CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Chihuahua, que deseen ejercer el mecanismo de participación ciudadana denominado: **PRE-SUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en su primera etapa; **FOROS INFORMATIVOS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**, lo anterior bajo las siguientes:

### BASES

- 1.- El Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en el Municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población de acuerdo al Artículo 207 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Chihuahua.
- 2.- Quienes habitan en el municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse, previa asistencia a los foros informativos, esto con la finalidad de que todas las personas conozcan de los alcances, beneficios y requerimientos para poder participar.
- 3.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación así como el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, tendrán a su cargo la operación del proceso del Presupuesto Participativo 2023.
- 4.- El Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como por lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y el Reglamento municipal en materia.
- 5.- Este procedimiento, servirá como base para la elaboración del dictamen que emitirá el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, para la consulta pública anual de acuerdo con lo establecido por los artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
- 6.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como los integrantes del Comité Técnico de Presupuesto Participativo, acompañarán y asesorarán en medida de lo posible, en la creación las propuestas de las personas y proporcionarán toda la información necesaria con la finalidad de que las propuestas recibidas, sean de total competencia municipal.

### OBJETIVO

**DAR A CONOCER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.**

### DE LOS FOROS INFORMATIVOS

Se llevarán a cabo los días 18, 20 y 22 de julio de 2022 en las sedes publicadas en la presente convocatoria, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía la información necesaria para conocer las bases, reglas generales y requerimientos del Presupuesto Participativo, así como el acompañamiento de la realización y presentación de propuestas orientadas a satisfacer las necesidades colectivas del municipio, tomando en cuenta los criterios y lineamientos establecidos. Estos foros serán en modalidad presencial o virtual de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria correspondiente.

Las sedes, fechas y horas son las siguientes:

| DTO | LUGAR                                      | DIRECCIÓN         | COLONIA            | FORO INFORMATIVO | HORARIO     |
|-----|--------------------------------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------|
| 12  | C.C. Vida Digna                            | Lenteja #16523    | Vida Digna         | 18 de julio      | 18:00-20:00 |
| 12  | Salón de Usos Múltiples<br>Colonia El Sauz | Calle Juárez, S/N | El Sauz, Chihuahua | 18 de julio      | 18:00-20:00 |

|    |                                             |                                                        |                           |             |             |
|----|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------|
| 15 | CEDEFAM Vallarta                            | González Cossío #7300                                  | Infonavit Nacional        | 18 de julio | 18:00-20:00 |
| 16 | C.C. Dale                                   | Calle Trigésimo Sexta #3402                            | Dale                      | 18 de julio | 18:00-20:00 |
| 18 | CEDEFAM Valle Dorado                        | Dinosaurio y Valle de Bravo, S/N                       | Valle Dorado              | 18 de julio | 18:00-20:00 |
| 18 | Velatorio, Comunidad el Charco              | Domicilio Conocido                                     | El Charco, Chihuahua      | 18 de julio | 18:00-20:00 |
| 17 | C.C. Quintas Carolinas                      | Monte Kenia #4508                                      | Quintas Carolinas I Etapa | 18 de julio | 18:00-20:00 |
| 12 | C.C. Chihuahua 2000                         | Simón Sarlat Nava #702                                 | Chihuahua 2000            | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 12 | C.C. El Porvenir                            | Mina los Reyes y Venceremos, S/N                       | Antorcha Popular          | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 15 | Universidad La Salle Chihuahua              | Prolongación Lómas de Majalca #11201                   | Labor de Terrazas         | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 15 | Instituto Superior de Arquitectura y Diseño | #10701, Avenida Valle Escondido, Av. Misión del Bosque | Valle Escondido           | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 16 | C.C. Lealtad I                              | Urueta y Lateral Pacheco, S/N                          | Lealtad I                 | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 16 | Gimnasio Adaptado                           | Calle Chapultepequito #1903, Parque Hundido            | El Palomar                | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 16 | C.C. Industrial                             | Oaxaca #4104                                           | Industrial                | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 17 | C.C. Arturo Gamiz                           | Francisco Villa #614                                   | Arturo Gamiz              | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 17 | C.C. Villa Nueva                            | Hermanos Flores Magón, S/N                             | Villa Nueva               | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 17 | Gimnasio Tricentenario                      | Av. Homero #330                                        | Revolución                | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 18 | C.C. Ranchería Juárez                       | Calle Tercera #400                                     | Ranchería Juárez          | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 18 | C.C. Valle de la Madrid                     | Calle 72a, Cerro de la Cruz                            | Valle de la Madrid        | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 18 | C.C. Martin Lopez                           | 16 de Septiembre #2516, Alfredo Chávez                 | Martin Lopez              | 20 de julio | 18:00-20:00 |
| 12 | C.C. Riberas del Sacramento                 | Rio San Francisco y Rio Gambia #22304                  | Riberas del Sacramento    | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 12 | C.C. Sahuaros                               | Av. Guillermo Prieto Luján, S/N                        | Fracc. Sahuaros           | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 12 | C.C. Villa Fantasía                         | Av. Paseo del Real #16700                              | Fracc. Villa del Real     | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 15 | C.C. Colinas del Sol                        | Avenida Las Águilas #1400                              | Fracc. Colinas del Sol    | 22 de julio | 18:00-20:00 |

|    |                                    |                                         |                     |             |             |
|----|------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|-------------|-------------|
| 15 | C.C. Diego Lucero                  | Che Guevara esquina con Cesar Sandino   | Diego Lucero        | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 15 | C.C. Panorámico                    | Lematepec #23202                        | Fracc. Panorámico   | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 16 | Presidencia Municipal              | Salón Consistorial                      | Zona Centro         | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 16 | C.C. Popular                       | José Esteban Coronado #5714             | Popular             | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 17 | C.C. Villa Vieja                   | Miguel Trillo esquina con Lucha Obrera  | Villa Vieja         | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 17 | CEDEFAM Oriente                    | Punta las Guardias y Punta El Alamillo  | Punta Oriente       | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 17 | Gimnasio de Box Sueños de Guerrero | Calle Parque España y Parque Polvoranca | Jardines de Oriente | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 18 | C.C. Mármol III                    | Eusebio Castillo #8400                  | Mármol III          | 22 de julio | 18:00-20:00 |
| 18 | C.C. Cerro de la Cruz              | Calle 64 #1812                          | Cerro de la Cruz    | 22 de julio | 18:00-20:00 |

### PROCEDIMIENTO

1. A partir del día 15 de julio y hasta el 29 de agosto del año en curso, se recibirán propuestas ciudadanas en los siguientes lugares:

- A través de la página de internet del Gobierno Municipal, en la plataforma de Participación Ciudadana; una vez que se haya registrado previamente: [http://www.municipiochihuahua.gob.mx/DDHE/Presupuesto Participativo](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/DDHE/Presupuesto_Participativo) ;
- En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la calle Ojinaga #300, así como en los lugares que la Dirección designe para el asesoramiento y acompañamiento de las personas.

Una vez entregada la propuesta completa, el sistema municipal para éste mecanismo le asignará un número de folio que garantice su participación en el proceso del Presupuesto Participativo.

- El presupuesto estimado por proyecto se realizará contemplando los precios al ejercicio fiscal del año 2022, con los porcentajes inflacionarios que estime la dependencia que valide la propuesta para su ejecución en el año 2023.
- Las propuestas recibidas y que contengan los requisitos enunciados en esta convocatoria serán validadas por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, quien posterior a la validación de la totalidad de las propuestas emitirá un Dictamen de Viabilidad, según los criterios y lineamientos establecidos para dicho fin.
- Las propuestas que resulten como viables por el Comité Técnico se clasificarán por Distrito Electoral y serán objeto de Consulta Pública, la cual, se llevará a cabo una vez aprobada la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023.
- Una vez aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023, por parte del H. Ayuntamiento, se dará a conocer el monto asignado para el Presupuesto Participativo.
- Para dicha Consulta Pública se designará por parte de la Administración Municipal; a quienes han de fungir como personas funcionarias de las mesas receptoras de votación, la cual será a través del sistema de voto electrónico por internet proporcionado por el Instituto Estatal Electoral.
- Las personas habitantes del Municipio de Chihuahua podrán elegir cinco propuestas a realizarse en su Distrito.
- Las propuestas más votadas serán contempladas para desarrollarse hasta que se agote el presupuesto asignado para cada distrito en orden de prelación.
- La Presidencia Municipal, a través del Comité Técnico de Presupuesto Participativo, dará a conocer los Proyectos Ganadores, en los términos que menciona el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua, los cuales serán publicados en la página del Municipio [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx) y en la Gaceta Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

### DE LOS PARTICIPANTES

- Podrán presentar propuestas todas las personas que acrediten habitar en el Municipio de Chihuahua, la cual será cotejada

- con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- 2. Se aceptará una sola propuesta por participante.
- 3. En caso de que varias personas presenten una misma propuesta, solo se considerará la que ingresó al sistema por primera vez.
- 4. Las personas deberán realizar las propuestas o en acompañamiento de las dependencias del Gobierno Municipal para la estimación de costos y conceptos agregando solo cantidades, precio unitario y costo total, esto aplicando los precios para el ejercicio fiscal 2022 de ser asesorado por dependencias del Gobierno Municipal deberán agregarle el valor inflacionario estimado de los costos.
- 5. Las personas deberán proponer dentro del distrito local correspondiente al que está en su credencial para votar.
- 6. Aquellos inmuebles propiedad del municipio que se encuentren en comodato a favor de terceros se tendrán como no viables, toda vez que el uso y goce no pertenece al municipio, excepto instituciones educativas.
- 7. Tratándose de propuestas realizadas para instituciones educativas, se atenderá lo siguiente:
  - a) Que la institución sea pública;
  - b) Que la institución educativa no haya participado en ningún programa escolar del Gobierno Municipal de Chihuahua en el ejercicio fiscal 2022;
  - c) Que la institución educativa no haya recibido algún tipo de apoyo por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua o por parte del Gobierno Federal por un monto superior a los \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
  - d) No haber sido beneficiado en el Presupuesto Participativo en los últimos tres años;
  - e) La persona que ingrese la propuesta debe pertenecer al distrito electoral, en caso de no ser el director de la institución deberá anexar una carta de validez por parte del Director de la escuela, o quien tenga poder general para actos de administración.
- 8. Si la Credencial para votar corresponde a otro distrito electoral diferente al de la propuesta será considerada como no viable automáticamente.

DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PROPUESTAS

La solicitud deberá ser acompañada por los siguientes requisitos considerados como obligatorios:

- 1. Correo electrónico confirmado por la plataforma digital de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal de Chihuahua, el cual será el único medio de notificación para las personas promoventes.
- 2. Anteproyecto de la propuesta llenado en su totalidad, agregando presupuesto por conceptos (formato anexo a la página).
- 3. Carta de anuencia vecinal (formato anexo a la página).
- 4. Carta compromiso de aceptación presupuestal (formato anexo a la página).
- 5. Copia de Identificación oficial con residencia en el municipio de Chihuahua, en el caso de ser propuesta para una institución Educativa la credencial del promovente deberá pertenecer al distrito electoral correspondiente.
- 6. En el caso de corresponder una propuesta de una institución educativa deberá anexar una carta de validez por parte del Director de la escuela, o quien tenga poder general para actos de administración. (formato anexo a la página)
- 7. Deberán satisfacer las necesidades colectivas enunciadas en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.
- 8. Deberán ajustarse a los criterios y lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo, publicados en la página del Gobierno Municipal que se establezcan la autoridad municipal, tanto en la presentación de las propuestas como en la operación del proyecto en caso de ser considerada como proyecto ganador.

DE LOS CRITERIOS DE VALIDACIÓN

- 1. El Comité Técnico fungirá como órgano colegiado revisor de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas.
- 2. Los criterios establecidos para la consideración de viabilidad de las propuestas serán los siguientes:

| Tipo de Viabilidad | Criterios            | Descripción                                                      |
|--------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|
| Jurídica           | Competencia          | Propuesta dentro del ámbito de responsabilidades del municipio.  |
|                    | Residencia Ciudadana | Propuesta realizada por personas que viven dentro del municipio. |
|                    | Legalidad            | Propuesta que no contravenga alguna disposición legal.           |
|                    | Pertinencia          | Propuesta destinada a satisfacer una necesidad colectiva.        |



|           |                      |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Económica | Monto Presupuestal   | Monto de la propuesta acorde al presupuesto asignado al distrito correspondiente. El presupuesto de cada propuesta no deberá exceder del 15 % asignado a cada distrito en el ejercicio fiscal 2022.                                                 |
|           | Presupuesto          | Desglose de conceptos con monto aproximado. El presupuesto presentado, deberá ser el que se aplique por la dependencia correspondiente.                                                                                                             |
|           | Duplicidad           | La propuesta no debe estar contemplada en otra partida presupuestal municipal, estatal o federal                                                                                                                                                    |
|           | Realizable           | El proyecto debe ser realizable; es decir en los casos que corresponda, que sea posible la construcción de la infraestructura y en caso de obra social, contar con la anuencia o permiso necesario para su realización.                             |
|           | Ajustable            | El proyecto deberá ajustarse a las normas y procedimientos establecidos por la administración pública municipal.                                                                                                                                    |
|           | Ubicación            | La persona que realiza la propuesta tiene su domicilio en el Distrito correspondiente a la misma.                                                                                                                                                   |
|           | Sustentabilidad      | No debe ocasionar daño al medio ambiente.                                                                                                                                                                                                           |
|           | Cohesión social      | Puede contribuir a la formación de tejido social, entendiendo esto como la unión que existe entre los integrantes de un grupo que comparten ideas y poseen un sentido de pertenencia, que permite llevar adelante un proyecto o propósito en común. |
|           |                      | El proyecto cuenta con la aprobación de vecinos en un porcentaje mayoritario. Presente carta de aprobación vecinal.                                                                                                                                 |
|           | Periodo de ejecución | La propuesta debe ser realizable en el ejercicio presupuestal en el que fue sometida a consulta                                                                                                                                                     |

### DE LAS EXCEPCIONES

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo.

**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA**  
**COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

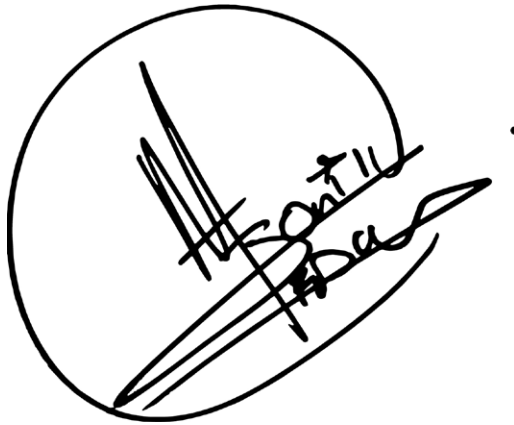
### **ACUERDO 614/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

**Único:** Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de Oficialía Mayor O.M.38/2022, relativa a la adquisición de despensas para el programa alimentario emergente, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural y O.M.39/2022, relativa a la adquisición de equipo especializado de protección personal para el H. Cuerpo de Bomberos de la Dirección de Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 38/2022**

**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:**

**CONVOCAR**

**A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 38/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGAMA ALIMENTARIO EMERGENTE, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.**

| <b>NO. DE LICITACIÓN</b> | <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>                                                                                                                                                               | <b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>                                                                                                                                          |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>O.M. 38/2022</b>      | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS <b>10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022.</b> | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS <b>10:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2022.</b> |

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -**

| <b>PARTIDA</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Única</b>   | Adquisición de 1000 despensas, con contenido cada una de 18 artículos, tales como azúcar estándar, arroz pulido, frijol pinto, elote dorado, sal refinada yodada fluorada, saco blanco de polipropileno con asa y logotipo, entre otros. |

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 16 de julio y el 01 de agosto de 2022**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equiva-

lente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### **D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- 1.** La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- 2.** Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3.** La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- 4.** El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 5.** El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

#### **E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### **F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El proveedor deberá de entregar los bienes a partir del día siguiente a la notificación del fallo, de acuerdo a lo establecido a en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la bodega de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en calle 4ª y Ochoa. Col. Santa Rosa, en esta ciudad. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DE 2022**

**MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 39/2022**

**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:**

**CONVOCAR**

**A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 39/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

| <b>NO. DE LICITACIÓN</b> | <b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>                                                                                                                                                               | <b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>                                                                                                                                          |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>O.M.<br/>39/2022</b>  | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS <b>11:30 HORAS, DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022.</b> | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS <b>11:30 HORAS, DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2022.</b> |

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -**

| <b>PARTIDA</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                             |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Única          | Adquisición de equipo especializado marca Lion, consistente en: 170 chaquetón, 170 pantaloneras con tirantes, 170 cascos, 170 guantes, 170 botas y 170 monjas. |

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 16 de julio y el 01 de agosto de 2022**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo

o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### **D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- 1.** La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- 2.** Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3.** La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- 4.** El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 5.** El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

#### **E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### **F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El proveedor deberá de entregar los bienes a más tardar el 31 de marzo de 2023. Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la estación de bomberos No. 1 ubicada en calle Urquidi #400 Col. Santa Rosa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DE 2022**

**MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

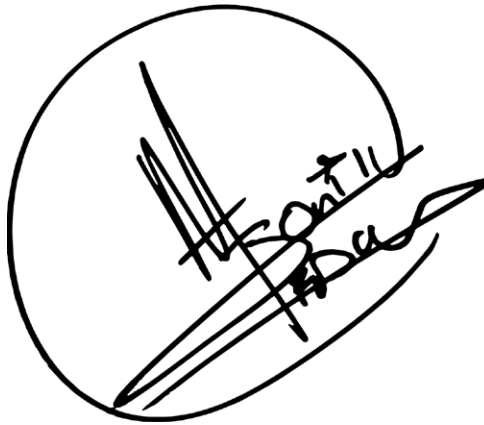
### **ACUERDO 615/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada 06 de julio de 2022, número 13/22, mediante el cual:

**Único:** Se reforma la Reingeniería Administrativa del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

**Secretaría del  
H. Ayuntamiento  
S.O. 13/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 6 de julio del año 2022, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación para diversas disposiciones legales municipales del Municipio de Chihuahua; como parte de la armonización normativa acorde a la "Reforma de Reingeniería Administrativa"...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se REFORMAN los artículos 9, 199 fracción II, incisos a, g, m y t, así como el numeral 233; todos del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 9.** Corresponde a la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal:

...

**Artículo 199.** El Consejo está integrado por:

I....

II. ....

**a. Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad**

b.- f. ....

**g. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental**

h.-l. ....

**m. Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud**

**t. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua**

...

**Artículo 233.** El Ayuntamiento entregará el **Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua** al sector privado, social y académico, cuyos requisitos y demás aspectos se regirán por las disposiciones establecidas en la respectiva convocatoria.

...

**SEGUNDO.** Se REFORMAN los artículos 101 fracciones, I, II, III, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI Y XVII, 118 fracción II, 155, 203, 206, 212 y 294; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 101. ...**

**I. Una persona que presida el Consejo de entre quienes lo integren**, electa por mayoría de votos de una terna propuesta por la o el regidor que presida la Comisión de Educación. **Será Consejero presidente quien tenga la tutela, una madre o padre de familia** y debe contar por lo menos con una o un hijo inscrito en la escuela pública de educación básica del Municipio de Chihuahua, en el ciclo escolar de que se trate, lo que acreditará con la certificación que expida el director correspondiente o, en su defecto, con la constancia de inscripción **respectiva**. En caso de que la persona que presida deje de reunir este requisito, los consejeros designarán nuevamente quien presida;

**II. Una persona como** Secretaria Técnica, que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal;

**III. La persona en la regiduría que desempeñe la Presidencia de la Comisión** de Educación o la persona que designe, de entre quienes integren la Comisión de Educación;

IV. al VI. ...

**VII. Una persona de nivel directivo, como** representante del Nivel Preescolar;

**VIII. Una persona de nivel directivo, como** representante del Nivel Primaria;

**IX. Una persona de nivel directivo, como** representante del Nivel Secundaria;

**X. Dos personas distinguidas que se desempeñen como docentes con experiencia frente a grupo;**

XI al XIII. ...

**XIV. Una persona con nivel de Subdirección** de Educación del Municipio;

**XV. Una persona representante** de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

**XVI. Una persona representante** del DIF Municipal;

**XVII. Un representante del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.**

...

**Artículo 118.** El grupo de trabajo en materia de información e investigación estará integrado por los siguientes vocales:

I. ...

II. Un representante de la **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental**, de la administración pública municipal.

**Artículo 155.** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I al XII. ...

**XIII. Décimo primer Vocal:** Titular de la **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.**

**XIV. Décimo segundo Vocal:** Titular del **Instituto de Prevención y Atención de la Salud.**

XV al XXI. ...

**Artículo 203. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación** del Municipio de Chihuahua deberá realizar foros públicos, consultas públicas, buzones físicos y electrónicos reuniones con personas expertas y demás mecanismos que se consideren necesarios contando con la presencia de los diversos grupos sociales que habitan en el Municipio, en el momento que se encuentren a discusión, con el propósito de que la población exprese sus opiniones, propuestas y soluciones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales del Municipio de Chihuahua.

**Artículo 206. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación** deberá informar todas las etapas del proceso tanto en un esquema de respuestas y seguimiento por la página oficial del municipio así como las redes sociales oficiales. Al concluir el proceso, deberá transparentar los resultados a través de medios electrónicos incluyendo el número de opiniones y propuestas recibidas, así como aquellas que fueron consideradas para los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación.

**Artículo 212.** El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

I al VIII. ...

**IX. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;**

X. al XXIV. ...

**Artículo 294. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación** deberá solicitar a las dependencias centralizadas y descentralizadas del Municipio que todos los planes, programas y actividades se realicen con perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para lo anterior, deberán contar con la capacitación y asesoría necesaria por parte del **Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** municipal y del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

**TERCERO.** Se REFORMAN los artículos 3 fracción XII, 6 fracción IV, 9, 14, 16, 21, 23 Y 30 y se DEROGA el artículo 31; todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 3.** Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por: ...

I al XI. ...

XII. Subdirector o Subdirectora: La persona titular de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención.**

**Artículo 6.** La aplicación del presente Reglamento corresponde a: ...

I al III. ...

IV. La o el Titular de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención;**

V al VIII. ...

**Artículo 9.** Además de las establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, corresponde a la persona titular de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención: ...**

**Artículo 14.** Los Juzgados Cívicos, funcionarán con autonomía procesal, resolverán de manera independiente, para efectos

de su coordinación técnica y operativa, dependerán jerárquicamente de la Coordinación Ejecutiva de Juzgados Cívicos, y está a su vez, de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**.

**Artículo 16. La Subdirección de Justicia Cívica y Prevención** deberá contar con una Coordinación Ejecutiva de Juzgados Cívicos, cuyo Titular deberá ser nombrado por la Dirección, y ejercerá las atribuciones que le confiera el presente Reglamento, según corresponda, y deberá contar con título y cédula profesional como licenciado en Derecho, contando con 5 años de servicio público, con temas relacionados en Seguridad Pública.

**Artículo 21. La Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**, deberá garantizar la capacitación constante y permanente de las y los Jueces Cívicos y demás personal adscrito al Juzgado Cívico, en las siguientes materias:

...

**Artículo 23.** El personal adscrito a la Subdirección **de Justicia Cívica y Prevención**, gozará de los mismos derechos y prerrogativas contemplados para los empleados de las diversas dependencias municipales, así como los demás reconocidos por las leyes administrativas y en materia laboral.

**Artículo 30.** Las o los Jueces Cívicos, así como el personal especializado, serán convocados con la periodicidad que les instruya la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o el Titular de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**, a reuniones con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

**Artículo 31. Derogado.**

**CUARTO.** Se REFORMAN los artículos 1 fracción VII, 5 fracción IX, 8 y 9; todos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 1. ...**

I al VI. ...

**VII.** Establecer las atribuciones de la **Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos**, del Municipio de Chihuahua, de las Unidades de Transparencia, de los Enlaces de Transparencia; así como del Comité de Transparencia y el Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Chihuahua;

VIII al X. ...

**Artículo 5. ...**

I al VIII. ...

**IX. Coordinación de Transparencia: Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.**

X al XLI. ...

**Artículo 8.** El Municipio contará con una **Coordinación de Transparencia**, que tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

...

**Artículo 9. La Coordinación de Transparencia**, dependerá directamente de la persona titular de la Presidencia Municipal.

**QUINTO.** Se REFORMAN los artículos 3 fracción VIII, 32, 33, 36, 37, 40, la denominación del capítulo I, 55 y 58, fracción XII; todos del Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 3. ...**

I al VII. ...

**VIII. Coordinación de Transparencia: Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos**, dependencia adscrita al Despacho de la Presidencia Municipal;

IX al XXXIV. ...

**Artículo 32.** Elaborados y actualizados los avisos de privacidad, se remitirán a la **Coordinación de Transparencia**, para

su revisión; una vez hecho esto, dicha Coordinación procederá a enviarlos al área correspondiente para su publicación en el sitio web oficial del Municipio de Chihuahua.

**Artículo 33.** Una vez publicados los avisos de privacidad integrales en el sitio web y los avisos de privacidad simplificados puestos a la vista del público en general, la persona titular de la Dependencia procederá, a más tardar dentro de 5 días, a remitirlos a la **Coordinación de Transparencia**, de forma digital en archivo PDF.

...

**Artículo 36.** Elaborado y actualizado el Inventario de Datos Personales, se remitirá a la **Coordinación de Transparencia** para su revisión, una vez hecho esto, dicha Coordinación procederá a enviarlo al área que corresponda para su resguardo y custodia.

**Artículo 37.** Una vez revisado el Inventario de Datos Personales por la **Coordinación de Transparencia**, la persona titular de la Dependencia procederá, a más tardar dentro de 5 días, a remitir a la Coordinación en comento, el citado documento de forma digital en archivo PDF.

**Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia, supervisará la correcta elaboración del Documento de Seguridad, el cual una vez aprobado se remitirá a más tardar dentro de 5 días a la **Coordinación de Transparencia**, de forma digital en archivo PDF.

## **CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS**

**Artículo 55. La Coordinación de Transparencia**, contará con las siguientes atribuciones y facultades:

**Artículo 58.** Las personas que funjan como Enlace de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I al XI. ...

XII. Acudir a la **Coordinación de Transparencia**, en caso de asesoría sobre el tratamiento de datos personales;

XIII al XIV. ...

**SEXTO.** Se REFORMA el artículo 18 fracciones VIII del primer párrafo y V del tercer párrafo del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 18.** El Consejo estará integrado por:

I al VII. ...

VIII. Las y los Regidores, representando las Comisiones de Seguridad Pública, Gobernación y/o **Trabajo y Previsión Social**, en su caso.

...

...

I al IV. ...

V. Una persona representante del **Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud**;

VI al XVI. ...

**SÉPTIMO.** Se REFORMAN los artículos 2, 3 fracciones VII y VIII, 5 fracciones I y II, 6 fracciones II, VI, VIII, IX y 10 fracción XXIII; todos del Reglamento de la Comisión Municipal del Patrimonio Cultural del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.** La Comisión Municipal del Patrimonio Cultural del Municipio de Chihuahua es un órgano de apoyo para la aplicación de la **Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua** y se integra para la determinación de bienes tangibles e intangibles que hayan de declararse patrimonio cultural del Municipio de Chihuahua.

**Artículo 3.** ...

I al VI. ...

VII. Ley Estatal: **La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua**;

VIII. Ley Federal: **La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e históricos**;

IX al XIV. ...

**Artículo 5.** ...

**I. La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua;**

**II. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua;**

III al IV. ...

**Artículo 6. ...**

I. ...

II. Secretario, que será la o el **Director de Desarrollo Económico y Competitividad;**

III. ...

VI. Vocal, la o el **Director del Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio;**

VII. ...

VIII. Vocal, la o el **Subdirector de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio;**

IX. Vocal, la o el **Subdirector de Comercio y Turismo de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio;**

X. al XV. ...

**Artículo 10. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:**

I al XII. ...

XXIII. Producir metodología adecuada para el entrenamiento y autorización de guías turísticos, en colaboración con la **Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Fomento Económico del Gobierno del Estado;**

XXIV a XXVI. ...

**OCTAVO.** Se REFORMAN los artículos 20, 27, 31, 33, 37, 39, 65 y 73; y se DEROGAN la fracción IV del artículo 22 y los artículos 42 y 43; todos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 20.** El Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, será presidido por el Presidente Municipal, y contará con un Secretario Técnico que recaerá en la **Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad** del Municipio de Chihuahua, quien se encargará de:

...

**Artículo 22.** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios es la herramienta que contiene las regulaciones, trámites y servicios municipales en una plataforma en línea, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, y está integrado por:

I al V...

**IV. Se deroga.**

**Artículo 24. ...**

...

La operación del Registro estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.

**Artículo 27.** La operación del Registro estará a cargo de la **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental** por conducto de la UMMR....

**Artículo 31. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental** por conducto de la UMMR, planeará, integrará, coordinará y administrará el funcionamiento del Registro con la información que inscriban las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal y demás sujetos obligados...

**Artículo 33. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental** por conducto de la UMMR, en coordinación con la Dirección de informática, realizarán las acciones necesarias para la publicación del Registro en la página web del Municipio para su difusión. ...

**Artículo 37. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental** elaborará y difundirá los lineamientos necesarios para la elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano.

**Artículo 39.** La **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental**, será la responsable de operar el Expediente para Trámites y Servicios conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley, el presente Reglamento, las establecidas por el Cabildo, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 42. Se deroga.****Artículo 43. Se deroga.**

**Artículo 65.** El SARE será operado dentro del marco de sus facultades y atribuciones, por cada una de las Dependencias que participan en los trámites o servicios objeto del programa, y será coordinado por conducto de la **Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad** del Municipio de Chihuahua, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 73. El Órgano Interno de Control conocerá dentro del ámbito de sus facultades, los hechos que pudieran constituir posibles faltas administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENO.** Se DEROGA la fracción V del artículo 306 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 306.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia estará integrada de la siguiente forma:  
I a la IV...

**V. Se deroga.**  
VI al XI. ...

**DÉCIMO.** Se REFORMAN los artículos 91, 102 bis, 227, 228, 243, fracción I y 256 fracción II, y se ADICIONA el inciso J al artículo 62; todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 62.** Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Seguridad Pública, serán ejercidas por:

A al I. ...

**J. Subdirección de Violencia Familiar y de Género**

**Artículo 91.** La **Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad** tendrá la siguiente estructura:

...

**Artículo 102 bis.** Compete a la Coordinación de **Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos:**

...

**Artículo 227.** En la substanciación de los recursos y procedimientos, el Titular de la **Subsecretaría Jurídica** tendrá las más amplias facultades para obtener la práctica de cualquier diligencia que tenga relación con los puntos en litigio o valerse de cualquier documento que pertenezca a las partes o un tercero. De igual forma podrá formular a las partes o a sus representantes toda clase de preguntas respecto de las cuestiones debatidas, así como a los testigos y peritos.

**Artículo 228.** Las diligencias que deban practicarse fuera del local de la **Subsecretaría Jurídica** podrán encomendarse al personal adscrito a dicha dependencia.

**Artículo 243.** En los supuestos a que se refiere el artículo 241 del presente Reglamento, son improcedentes los procedimientos administrativos:

I. Cuando se pretenda la rescisión de un acto jurídico que sea objeto de otro procedimiento administrativo que se encuentre pendiente en trámite ante la **Subsecretaría Jurídica**, o que haya sido objeto de resolución aprobada por el Ayuntamiento, siempre que se trate del mismo bien, aunque las violaciones alegadas sean diversas;

II a la III...

**Artículo 256.** Es improcedente el recurso administrativo:

I.

II. Contra actos que sean materia de otro recurso o un procedimiento administrativo que se encuentre pendiente de resolución ante la **Subsecretaría Jurídica**, o que hayan sido materia de una resolución pronunciada por el Ayuntamiento, siempre que hubiere identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas;

III a la VIII...

**DÉCIMO PRIMERO.** Se REFORMAN los artículos 2 fracción I, inciso F y se adiciona el inciso G, 9 fracción I, 54, 55 fracción I, 56, 67 fracciones I y IV; todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2. Las distinciones que comprende este Reglamento serán las siguientes:**

I. Premios

A al E.

**F. Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca"**

**G. Premio "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".**

II.

A) al B)

### **Artículo 9. ...**

**I.** El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Chihuahua, en el caso de la Medalla al Mérito Ciudadano "Benito Juárez"; quien presida la Comisión que atienda los temas relativos a la Juventud del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar"; quien presida la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género** del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua; quien presida la Comisión de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, y quien presida la Comisión que atienda los temas relativos a la participación ciudadana en caso del Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense;

II al IV.

...

**Artículo 54.** El premio comprenderá dos categorías una de ellas correspondientes a personas físicas y otra para personas morales, constará de la entrega de una estatuilla, un diploma con el nombre del premio, firmado por la Presidenta o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento y la persona que presida la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género**, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

### **Artículo 55. ...**

**I.** El o la Regidora Presidenta de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género** del H. Ayuntamiento.

II al VI.

**Artículo 56.** La Secretaría del Ayuntamiento, con dos meses de anticipación, publicará la convocatoria firmada por la o el Presidente Municipal y el o la Regidora Presidenta de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género**, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales y se exhibirá en lugares públicos, con el objeto de que las personas físicas y morales puedan proponer y auto proponer personas candidatas a merecer el "Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".

**Artículo 67.** La Sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará de la siguiente manera:

**I.** El Regidor o Regidora Presidenta de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género** dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación.

II a la III.

**IV.** El premio será entregado por el o la Presidenta Municipal y por la o el Regidor Presidente de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género** del H. Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se REFORMAN los artículos 3 fracción VIII, 4, 20 y 31; todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3.-** El Comité estará integrado: de la siguiente manera:

I al VII. ...

**VIII. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;**

IX al XXIII. ...

**Artículo 4.-** La persona que ocupe la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación** será quien presida el Comité.

**Artículo 20.-** Son obligaciones de quien preside y/o coordina el Comité, siendo la persona Titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, las siguientes:

...

**Artículo 31.-** El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos, por lo que quienes integren el Comité, así como sus respectivos suplentes, deberán registrar en la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación** una cuenta de correo elec-

trónico para recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos.

**DÉCIMO TERCERO.** Se REFORMAN los artículos 2 fracciones VI y IX, 3, 5 fracciones I y III, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y se DEROGA la fracción XV del artículo 2 y el artículo 14; todos de los Lineamientos para la presentación y atención de la Protesta Ciudadana, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I al III. ...

**IV. Derogada.**

**VI.** Folio: Número consecutivo de atención que genera el **Órgano Interno de Control** con la finalidad de identificar la solicitud;

VII al VIII. ...

**IX.** Protesta Ciudadana: Es la herramienta mediante la cual la ciudadanía puede solicitar la intervención del **Órgano Interno de Control**, para atender una inconformidad en la que, sin causa justificada, se niegue la gestión, se altere o se incumplan los formatos o requisitos establecidos en el Registro de Trámites y Servicios;

X al XIV. ...

**XV. Derogada.**

**Artículo 3.** El Órgano Interno de Control, será la instancia responsable de la recepción y seguimiento de la Protesta Ciudadana de conformidad con los presentes Lineamientos. Para el cumplimiento del presente la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria podrá coordinarse con las personas designadas como Enlace de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados correspondientes, en los términos que establecen los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Chihuahua.

**Artículo 5. ...**

I. Presencial: En el Órgano Interno de Control mediante el Formato oficial;

II. ...

III. Verbal: a través del Teléfono Oficial que para tales efectos disponga el **Órgano Interno de Control**;

**Artículo 7.** Cuando la persona inconforme presente su protesta ciudadana de manera verbal utilizando el Teléfono Oficial designado, deberá proporcionar los requisitos enunciados en las fracciones I a la VI del artículo que antecede; en caso de que la Protesta Ciudadana sea presentada en las modalidades enunciadas dentro las fracciones II y III del artículo 5 del presente ordenamiento, la misma deberá ser ratificada ante el **Órgano Interno de Control** en un plazo no mayor a 72 horas.

**Artículo 8.** Recibida la Protesta Ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, el Órgano Interno de Control verificará que la misma contenga los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

En caso de que la protesta ciudadana carezca de alguno de los requisitos, informará a la persona solicitante para que éste subsane las omisiones en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir del día de su recepción, en caso de que no se subsanen las omisiones dentro del plazo citado, el **Órgano Interno de Control** procederá a desechar la solicitud.

**Artículo 9.** En caso de se cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos, el Órgano Interno de Control notificará la protesta vía oficio, al Sujeto Obligado a través del Enlace de Mejora Regulatoria correspondiente, en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la Protesta Ciudadana.

**Artículo 10.** Una vez notificada, el Sujeto Obligado deberá rendir un informe al Órgano Interno de Control sobre la atención a la misma, dentro de un plazo de 72 horas posteriores.

**Artículo 11.** El incumplimiento en la presentación del informe y/o a cualquier requerimiento del Órgano Interno de Control para dar atención y seguimiento a la Protesta Ciudadana será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 12.** Una vez que el Órgano Interno de Control, reciba la información y documentación del Sujeto Obligado, la someterá a análisis y deberá emitir una opinión en 72 horas siguientes la cual será notificada a la persona solicitante marcando copia al Sujeto Obligado.

**Artículo 13.** En caso de que, del análisis realizado por el Órgano Interno de Control, se advirtiera la existencia de responsabilidad administrativa de la persona servidora pública protestada, se integrará el respectivo expediente, para que en uso de sus atribuciones aplique lo que corresponda en términos de la Ley General de Responsabilidades.

**Artículo 14. Se deroga.**

**DÉCIMO CUARTO.** Se REFORMAN los artículos 3 fracción VII y 4 fracción II, y se DEROGA la fracción VI del artículo 3; todos de los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I al V. ...

VI. **Se deroga.**

VII. Subdirección: **Subdirección de Violencia Familiar y de Género.**

VIII al IX. ...

Artículo 4. El Comité de Prevención y Atención de Violencia Familiar y de Género estará conformado por:

I. ...

II. Secretaría Técnica: Será el o la titular de la **Subdirección de Violencia Familiar y de Género**, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

III. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena armonizar con la normatividad aplicable en un plazo no mayor a seis meses, los Manuales de Organización de las Direcciones Municipales.

**TERCERO.** Una vez aprobado el Acuerdo por el Ayuntamiento, gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**El Secretario**



**Lic. Santiago De la Peña Grajeda.**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

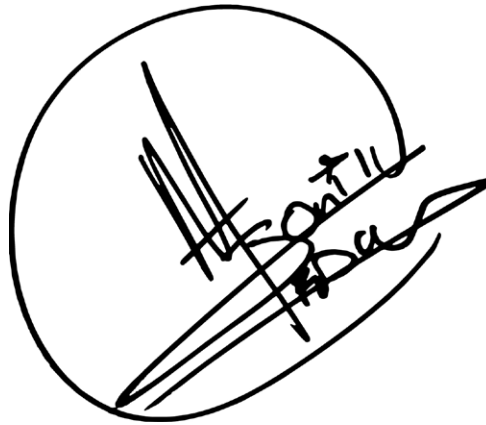
### **ACUERDO 616/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Julio del 2022, número S.O. 14/22, mediante el cual:

**Único:** Se publican los Lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

Chihuahua, Chihuahua a ocho de julio de dos mil veintidós

## **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-**

Las y los regidores del H. Ayuntamiento integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación en atención al oficio que envía la Secretaría del Honorable Ayuntamiento número SRIA/AT/228/2022 en el cual se remite la iniciativa de reforma de los "Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua" y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 126 fracción I, y 138 fracción II inciso d) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 1, 61 fracción VI, 75, 76 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, y los artículos 4, 5, 8, 11 fracción II, 15, 74, 81, 84, 88 fracciones I y XI, 117, 123, 125 y 126 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el Presente Dictamen que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

### **ANTECEDENTES**

- I. Que el día veintinueve de junio del año en curso, mediante oficio No. SRIA/AT/228/2022, la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, turnó a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación el mencionado asunto para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- II. Que con fecha 5 de julio de 2022 se convocó mediante oficio RBO/OF/156/2022 a la cuarta sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación para el análisis y discusión de la reforma de los Lineamientos del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, misma que tuvo verificativo el día 8 de julio del 2022 mediante la plataforma digital zoom.

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de acuerdo con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que igualmente se encuentra contemplada en el artículo 141 de la Constitución Local.
- II. Que por su parte el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 28 fracción I señala dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias y procedimientos, con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
- III. Que el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua tiene por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana, estableciendo como mecanismo de participación la figura del Presupuesto Participativo mediante el cual las personas que habitan el Municipio deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población.
- IV. Que asimismo el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua establece en su artículo 211 que: "...cada año deberá instalarse un Comité Técnico, el cual fungirá como órgano colegiado receptor y evaluador de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas", de ahí que sea necesario contar con lineamientos que regulen de manera clara y precisa el actuar del Comité Técnico del Presupuesto Participativo.

En atención a los antecedentes, considerandos y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de estas Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, se tiene bien emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** - Se aprueba por unanimidad de votos de las y los Regidores presentes la Reforma a los Lineamientos del Comité Técnico

del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.

Por lo que, en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se **reforman** los artículos 3, 4, 7, 8 en su primer y último párrafo y el cuadro denominado Catálogo de Propuestas Factibles de ser Directamente incluidas dentro del Presupuesto Participativo, 9, 10, 11, 13, 14, 16 en su segundo párrafo, 18, 19, 20 en su primer párrafo y sus fracciones I, II, V, VI, VIII y X, artículo 21 en sus fracciones II y III, 22 en sus fracciones I y III, 23, 25, 27 en su primer párrafo, 30, 31 y las denominaciones de los Capítulos Segundo y Cuarto; se **adiciona** la fracción XXIV del artículo 3, el artículo 7 Bis, un segundo párrafo en el artículo 9, un segundo párrafo al artículo 18, y el artículo 19 Bis, se adicionan las fracciones XI y XII en el artículo 20, y se **deroga** el artículo 24 y la fracción I del artículo 26, todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- ...**

**Artículo 2.- ...**

**Artículo 3.- El Comité Técnico estará integrado por las personas titulares de:**

- I. La Tesorería Municipal;
- II. La Oficialía Mayor;
- III. La Sindicatura;
- IV. La Regiduría que presida la Comisión de Hacienda y Planeación;
- V. La Regiduría que presida la Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. La Regiduría que presida la Comisión de Transparencia;
- VII. La Regiduría que presida la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- VIII. La Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Social;
- IX. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- X. La Dirección de Obras Públicas;
- XI. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XII. La Dirección de Mantenimiento Urbano;
- XIII. La Dirección de Seguridad Pública;
- XIV. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XV. La Dirección de Desarrollo Urbano Y Ecología;
- XVI. La Dirección de Desarrollo Rural;
- XVII. Instituto de Cultura Física y Deporte;
- XVIII. Instituto de Cultura Municipal;
- XIX. Instituto Municipal de las Mujeres;
- XX. Consejo de Urbanización Municipal;
- XXI. DIF Municipal;
- XXII. Consejo Consultivo de Participación Ciudadana;
- XXIII. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y
- XXIV. La Coordinación de Participación Ciudadana.

**Artículo 4.-** La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será quien **coordine** el Comité Técnico.

**Artículo 5.- ...**

**Artículo 6.- ...**

**Artículo 7.-** Para el desahogo de las sesiones del Comité Técnico, sus integrantes **deberán** designar por escrito a sus respectivos **enlaces**, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

Para los efectos del párrafo que antecede, **se designará como enlaces** preferentemente a las **personas titulares** de las subdirecciones o quien ocupe el segundo nivel en jerarquía, debiendo acreditar la representación mediante oficio **dirigido a la coor-**

dinación del Comité Técnico, exceptuando este requisito para quienes representen las Regidurías, así como la persona titular de la Sindicatura, mismos que podrán designar a sus asesores o demás personal a su cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO VALIDACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 7 Bis.** - La personas que funjan como enlaces de las dependencias que integren el Comité Técnico, deberán tener acceso a los anexos de las propuestas para emitir el dictamen de validación, integrando un expediente por propuesta donde atenderán a lo publicado por la Convocatoria, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.-** Sólo serán elegibles las propuestas que sean económica, jurídica y técnicamente viables, mismas que deben cumplir los requisitos enumerados en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y que sean de competencia municipal; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **así como lo dispuesto por la Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente**; así como todos aquellos que por determinación de la Ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales **y tomando en consideración el siguiente catálogo de propuestas:**

CATÁLOGO DE PROPUESTAS FACTIBLES DE SER DIRECTAMENTE INCLUIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

| RUBRO                              | CLASIFICACIÓN                                        | C<br>O<br>N<br>S<br>T<br>R<br>U<br>C<br>C<br>I<br>Ó<br>N | E<br>Q<br>U<br>I<br>P<br>A<br>M<br>I<br>E<br>N<br>T<br>O | R<br>E<br>H<br>A<br>B<br>I<br>L<br>I<br>T<br>A<br>C<br>I<br>Ó<br>N |
|------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Agua y Saneamiento                 | Bebedores escolares y/o públicos                     | X                                                        |                                                          | X                                                                  |
| Agua y Saneamiento                 | Conexión a la red de drenaje y descarga domiciliaria | X                                                        |                                                          | X                                                                  |
| Agua y Saneamiento                 | Red de alcantarillado                                | X                                                        |                                                          |                                                                    |
| Agua y Saneamiento                 | Red o sistema de agua potable                        | X                                                        |                                                          |                                                                    |
| Centros Integradores de Desarrollo | Centros comunitarios                                 |                                                          | X                                                        | X                                                                  |
| Centros Integradores de Desarrollo | Centros culturales y/o artísticos                    | X                                                        | X                                                        | X                                                                  |

|              |                                                                                                                                     |   |   |   |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|
| Educación    | Bibliotecas municipales                                                                                                             |   |   | X |
| Educación    | Aulas                                                                                                                               |   |   | X |
| Educación    | Bardas perimetrales                                                                                                                 | X |   |   |
| Educación    | Básicos: agua, electricidad, drenaje                                                                                                |   |   |   |
| Educación    | Sanitarios                                                                                                                          | X | X | X |
| Educación    | Techados en áreas de usos múltiples                                                                                                 | X |   | X |
| Urbanización | Canchas deportivas en escuelas                                                                                                      | X | X | X |
| Urbanización | Canchas y espacios multideportivos en parques municipales                                                                           | X | X | X |
| Urbanización | Alumbrado público                                                                                                                   |   |   |   |
| Urbanización | Sistema de riego en parques públicos y/o plazas (solo agua residual o tratada)                                                      |   |   | X |
| Urbanización | Caminos Rurales                                                                                                                     |   |   |   |
| Urbanización | Guarniciones y Banquetas                                                                                                            | X |   | X |
| Urbanización | Muros de contención                                                                                                                 | X |   | X |
| Urbanización | Parques públicos y/o plazas                                                                                                         | X |   | X |
| Urbanización | Pavimentación (Concreto hidráulico y asfáltico)                                                                                     | X |   |   |
| Urbanización | Puentes (vehiculares menores y peatonales)                                                                                          | X |   | X |
| Urbanización | Señalamiento horizontal y vertical                                                                                                  |   |   | X |
| Urbanización | Unidades deportivas y públicas                                                                                                      |   | X | X |
| Urbanización | Obras de drenaje pluvial en los centros de población, las cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales | X |   | X |
| Urbanización | Gimnasios                                                                                                                           | X |   | X |
| Urbanización | Rehabilitación de pavimentos en diversos puntos de la ciudad                                                                        |   |   | X |

Las propuestas realizadas por la ciudadanía que no se encuentren englobadas en el cuadro que antecede, serán sometidas para la aprobación especial del Comité **Técnico**. En caso de presentarse alguna deficiencia en la solicitud, en la medida de lo posible y por cualquier medio que asegure la comunicación, se prevendrá a la persona solicitante a efecto de que subsane los requisitos faltantes, en el caso de aquellas propuestas que sean presentadas por lo menos una semana antes de concluir el plazo de cierre de recepción de las mismas.

**Artículo 9.-** Las propuestas de los proyectos que se presenten deberán de ubicarse en inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, mismos que serán validados **en la etapa correspondiente** por el Comité **Técnico**, atendiendo al oficio emitido por la dependencia municipal competente, y que esté apegado a la legislación de la materia. En cuanto a las propuestas que se

ubiquen sobre predios Federales o Estatales, su aprobación estará sujeta a la posibilidad de celebrar un convenio por parte del Municipio con la autoridad competente.

**Aquellos proyectos solicitados en inmuebles propiedad del Municipio que se encuentren sujetos a contrato de comodato a favor de terceros se tendrán como no viables, toda vez que el uso y goce de los mismos no pertenece al Municipio, excepto instituciones educativas.**

**Artículo 10.-** La propuesta debe contar con un anteproyecto y un presupuesto **actualizado**, en el que deben estar incluidos todos los conceptos requeridos ya que, de resultar ganador en la votación, no se podrán agregar conceptos o recursos más allá de los señalados; por lo que en caso de que la persona lo requiera por la naturaleza del proyecto, se podrá solicitar apoyo de la Dirección de Obras Públicas para realizar una estimación del presupuesto del proyecto. No se podrán incluir los conceptos de gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gasto operativo.

**Artículo 11.-** La propuesta se acompañará de los documentos que acrediten que el inmueble es de propiedad municipal, a excepción de los casos que determine el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, así como todas las autorizaciones que se requieran para poder llevar a cabo el proyecto de acuerdo con su solicitud y de conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza y características de la propuesta. Esto incluye, pero no se limita **a los dictámenes y licencias de factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, uso de suelo y uso de derecho de vía**, en el caso de paso por vías de ferrocarriles o líneas de alta tensión. Para efectos del párrafo anterior la autoridad municipal coadyuvará en la medida de lo posible a expedir con la debida celeridad y para los efectos del objeto de los presentes Lineamientos, los documentos y autorizaciones que sean de su competencia.

**Artículo 12.- ...**

**Artículo 13.-** La propuesta se debe aprobar por la mayoría de los vecinos colindantes directos de **la ubicación de la misma; así como por las dependencias involucradas conforme a estos Lineamientos y el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.**

**Artículo 14.-** Sólo se elegirán propuestas en una ocasión por ejercicio fiscal; no se podrán proponer **proyectos relacionados entre sí, a modo de conformar una ampliación, equipamiento o segunda etapa de un proyecto presentado en la misma convocatoria. No se considerarán proyectos que excedan el ejercicio anual del presupuesto durante el cual se realice el proyecto**, en virtud de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

**Artículo 15.- ...**

**Artículo 16.- ...**

Así mismo, se establece que, si al ejecutar una propuesta ganadora se tienen ahorros en el presupuesto sin alterar el contenido de la misma, **el monto ahorrado será designado a los proyectos presentados en el Presupuesto Participativo en orden de prelación, con previa aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a propuesta del Comité Técnico.**

**Artículo 17.- ...**

**Artículo 18.-** El monto de la propuesta no podrá superar el 15% (Quince por ciento) de los recursos correspondientes al presupuesto asignado a cada Distrito. **Considerando, en caso de ser necesario, el incremento de un porcentaje basado en la inflación de costos.**

**Para la validación de todas las propuestas, las dependencias, con base en las publicaciones del Banco de México, le incrementarán un porcentaje de la inflación de costos al ejercicio Fiscal de ese año.**

**Artículo 19.-** La propuesta deberá contener especificaciones generales, sin mencionar marcas o modelos de artículos o insumos, para facilitar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos **licitatorios con fundamento en lo establecido en la Ley De Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, relativos al tema.**

**Artículo 19 Bis. -** Al realizar la validación de las propuestas, el Comité Técnico podrá modificar el nombre presentado en razón al criterio técnico, por el nombre del proyecto que vaya ser sometido a consulta, incluyendo en la realización de la consulta el número de folio de la propuesta, con una breve descripción del proyecto.

## CAPÍTULO TERCERO

### ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 20.-** Son obligaciones de quien coordina el Comité **Técnico**, siendo la persona Titular de la **Dirección de Desarrollo**

**Humano y Educación, las siguientes:**

- I. Convocar de forma oficial, **y por medios electrónicos previamente acordados por el Comité** a quienes integren el mismo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar las mismas, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
- II. **Proponer** el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. ...
- IV. ...
- V. **Informar** al Comité **Técnico** el acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual autorizas obras que se ejecutarán derivadas del Presupuesto Participativo;
- VI. Validar que los folios presentados no hayan participado en el Programa **de Infraestructura Educativa Municipal, y en caso de haber recibido apoyo estatal ofederal, este no haya sido superior a los \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), ambos supuestos en el ejercicio fiscal correspondiente.**
- VII. ...
- VIII. Firmar y publicar la convocatoria **del Presupuesto Participativo** en el Periódico Oficial del Estado, en su caso en la Gaceta Municipal, en la página oficial del Municipio, así como en las redes sociales de este, y en **dos** diarios de amplia circulación del Municipio;
- IX. ...
- X. Establecer la comunicación con **las personas promoventes** que participen en las propuestas presentadas y dar seguimiento con los mismos a los proyectos ganadores resolviendo, con el apoyo del Comité **Técnico**, las controversias que pudieren presentarse durante el transcurso del proyecto y la ejecución de la obra;
- XI. **Presentar ante el Ayuntamiento una propuesta de ejercicio con los ahorros acumulados de los proyectos ejecutados para su asignación, respetando el orden de prelación.**
- XII. **Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité Técnico.**

**Artículo 21.-** Son obligaciones de quienes ocupen las Vocalías del Comité **Técnico** las siguientes:

- I. ...
- II. **Acudir** en las sesiones informativas que se efectúen con motivo de la convocatoria del Programa;
- III. Realizar la validación técnica de las propuestas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y/o le sean asignadas **por la coordinación del Comité Técnico** para su validación;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES**

**Artículo 22.-** Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

- I. Realizar el proyecto ejecutivo de las propuestas ganadoras, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, previo cumplimiento de **las personas promoventes** de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal;
- II. ...
- III. Entregar la obra terminada a la dependencia que **esté autorizada en términos legales y administrativos**;
- IV. ...
- V. ...

**Artículo 23.-** Para validar la propiedad de los inmuebles a que hace referencia el artículo 9, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, valide el requisito de propiedad municipal.

**Artículo 24.-** Se deroga.

**Artículo 25.-** Quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología validará que los inmuebles donde se soliciten proyectos tengan un uso de suelo compatible con el destino, **así como la validación de permisos de construcción e impacto ambiental, en uso de sus competencias y atribuciones.**

**Artículo 26.-** Son obligaciones de quien ocupe la Coordinación de Participación Ciudadana las siguientes:

- I....
- II. **Se deroga.**
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

**Artículo 27.-** Los invitados al Comité **Técnico**, a que se refiere la fracción IX del artículo 213 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, **tendrán las siguientes atribuciones:**

- I. ...
- II. ...

## CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

**Artículo 28.-** ...

**Artículo 29.-** ...

**Artículo 30.-** Los acuerdos del Comité **Técnico** se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a ello. Quien ocupe la **coordinación del mismo** tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

**Artículo 31.-** El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité **Técnico**, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos, por lo que quienes **lo** integren, así como sus respectivos **enlaces**, deberán registrar en la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos.

**Artículo 32.-** ...

**Artículo 33.-** ...

**Artículo 34.-** ...

## CAPÍTULO SEXTO DE LA CANCELACIÓN DE PROPUESTAS

**Artículo 35.-** ...

**Artículo 36.-** ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de supublicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Turnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Guadalupe, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**  
**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNACIÓN**

**RAQUEL BRAVO OSUNA**  
**PRESIDENTA**

**JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ**  
**SECRETARIO**

**ALEJANDRO MORAN QUINTANA**  
**VOCAL**

**JOCELINE VEGA VARGAS**  
**VOCAL**

**FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO**  
**VOCAL**

**ISHTAR IBARRA BARRAZA VOCAL**  
**VOCAL**

**NADIA HANOI AGUILAR GIL**  
**VOCAL**

**FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**  
**VOCAL**

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita de Chihuahua"*

**La presente hoja pertenece al dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación de fecha 08 de julio del 2022 relativo a la reforma a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo.**



# CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)

**Consulta Impresa:** Secretaría del Ayuntamiento

## **GACETA MUNICIPAL**

Extraordinaria No. 239-I • Chihuahua, Chihuahua, 14 de julio de 2022



### **GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA**  
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

**GACETA MUNICIPAL**  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua